



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0348-2018/MPS.

Sullana, 05 de marzo de 2019.

VISTO: El Expediente N°020756 de fecha 28 de junio del 2018 presentado por doña Carmen Paxi García Córdova, mediante el cual solicita actualización de firma y sello de minuta de terreno ubicado en la Urbanización Popular Nueva Esperanza del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, Mza. T, lote 03; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°3996-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL del 23.10.2018. la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que de acuerdo a los antecedentes que obran en la Oficina de Saneamiento Físico Legal se puede apreciar que la Sra. Carmen Paxi García Córdova es propietaria del lote 03 de la Manzana "T" de la Urbanización Popular Nueva Esperanza – Sullana, tal como se acredita con la Minuta de fecha 09 de julio de 1997 firmada por el ex Alcalde José Antonio Burgos Ramos;

Que, con Resolución de Alcaldía N°0539-2013/MPS del 27.03.2013 se regulariza el acto administrativo, en consecuencia adjudíquese el lote N°03 de la Manzana "T" de la Urbanización Popular Nueva Esperanza a favor de doña Carmen Paxi García Córdova y don Jaime Visitación Espinoza Suárez, cuyas medidas y linderos son:

- Por el frente limita con calle 23, y mide 7.00 m.l.
- Por el lado derecho entrando, limita con Lote N°02, y mide 20.00 m.l.
- Por el lado izquierdo entrando limita con lote N°04 y mide 20.00 m.l.
- Por el fondo limita con Lote N°28 y mide 7.00 m.l.

AREA : 140.00 m² **PERIMETRO** : 54.00 m.l.

Que, el Art. 923° de nuestro Código Civil prescribe: "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien (...)". Y en cuanto a la forma de adquirir la propiedad de un bien inmueble, el mismo cuerpo legal establece en el Art. 949° que: "La sola obligación de enajenar un bien determinado hace al acreedor propietario del mismo, salvo disposición legal diferente o pacto en contrario";

Que, de la revisión de lo actuado se puede deducir que se encuentra acreditado el derecho de la propiedad de los señores Carmen Paxi García Córdova y Jaime Visitación Espinoza Suárez, por lo que existiendo un acto administrativo de adjudicación a favor de los recurrentes, corresponde estimar la pretensión de la administrada;

Que, con Informe N°160-2019/MPS-GAJ del 01.02.2019. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se emita el acto administrativo correspondiente a favor de los solicitantes; y

Estando a lo informado por el Área de Saneamiento Físico Legal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** la actualización de sello y firma de la minuta del lote 03 de la Manzana "T" de la Urbanización Popular Nueva Esperanza del distrito y provincia de Sullana a favor de doña **Carmen Paxi García Córdova y Jaime Visitación Espinoza Suárez**, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore la respectiva Adenda de la Minuta, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL